

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 1962.—El Secretario-administrador.—1.081.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia concurso de su primer Centenario.

Esta Real Academia, en ejecución de su acuerdo del 23 de diciembre de 1958, ha abierto el concurso de su Centenario, dotado con premio para el autor laureado de 40.000 pesetas, y retenidas hasta la suma de 20.000 pesetas para la edición de la Memoria que fuere premiada.

El tema del concurso es «El estado del pensamiento económico, social y político de España al fundarse la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1857)».

CONDICIONES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán 40.000 pesetas en metálico, diploma y 100 ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación.

2.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español, y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 25 de junio de 1963.

3.ª La Academia se reserva el derecho de fijar el plazo para proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada.

4.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Concedido el premio, se abrirá, en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

8.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en sus certámenes.

10.ª No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a este concurso, ni se mantendrá correspondencia particular sobre el mismo.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta Bengoechea.—1.253.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Javier Martín Artajo, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar en San Vicente del Raspeig una nueva industria de fabricación de cartón y embalajes de cartón

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Javier Martín Artajo (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar en San Vicente del Raspeig una nueva industria de fabricación de cartón y embalajes de cartón, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Javier Martín Artajo (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero, la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo dijo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Orense relativa al expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas sitas en los términos municipales de Villamarin, Punjín, Cenlle y Ribadavia, provincia de Orense, con motivo de la instalación de la línea eléctrica a 220 kV desde la central, en construcción, de Belesar (Lugo), a la subestación de transformación de El Troncal, en Vizo (Pontevedra), por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA)».

El «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre de 1961, publica el Decreto de 23 de noviembre del mismo año, por el que se declara de interés nacional, a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios desde la central, en construcción, de Belesar a la subestación de El Troncal, en Vizo (Pontevedra), de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por la Dirección General de Industria en Resolución de 9 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero siguiente).

Concedida la ocupación urgente de los bienes afectados, es aplicable el procedimiento especial que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y para cumplir lo prevenido en este artículo, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, así como a los arrendatarios o colonos y cualesquiera otros titulares de derechos afectados, que a las horas diez (10) de la mañana y en los días que a continuación se expresan, se iniciarán las operaciones de levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica: a los diez (10) días hábiles, para las fincas sitas en el Ayuntamiento de Villamarin; a los once (11) días hábiles, para las sitas en el de Punjín; a las doce (12) días hábiles, para las sitas en el de Cenlle, y a los trece (13) días hábiles para las sitas en el de Ribadavia, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose a los propietarios y demás interesados que podrán hacer uso de los derechos que, al efecto, determina la consecuencia tercera del mismo artículo.

Orense, 7 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.291.

Relación de fincas afectadas por la línea eléctrica a 220 kV desde la central, en construcción, de Belesar (Lugo), a la subestación de El Troncal, en Vigo (Pontevedra).

PROVINCIA DE ORENSE

Número de parcela	Paraje	Parroquia	Cultivo	Propietario	Vecindad	Superficie afectada
<i>Ayuntamiento de Villamarín</i>						
40	Pifeiral	El León	Monte pinar.	D. Luis Taboada	Orense, Capitán Eloy. 4	92 × 30 = 2.760 m ² , con 850 pinos y 36 m ² instalación poste número 71-A.
42	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	35 × 15 = 525 m ² , con cuatro pinos maderables y 75 pequeños.
45	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	10 × 30 = 300 m ² , con 80 pinos pequeños.
46	Idem	Idem	Idem	D. Eladio Quintas	Buenos Aires	20 × 36 = 720 m ² un roble, un abedul 11 pinos maderables y 60 pequeños.
47	Cervin	Idem	Idem	D. Luis Taboada	Orense, Capitán Eloy. 4	81 × 40 = 3.240 m ² , con 85 pinos de puntal y 650 pequeños.
169	Paizas	Villamarín	Idem	D. Ramón García Rivera	Barrio	41 × 15 = 615 m ² , con 11 pinos puntal y 46 pequeños.
<i>Ayuntamiento de Pungín</i>						
60	Portadifa	Barbantes	Vifredo	D.ª Nieves Otero	Barbantes	11 × 2 = 22 m ² .
<i>Ayuntamiento de Cenlle</i>						
60	Fonte do Cabo	Sadurní	Vifredo	D.ª Asunción González	Trasariz	38 × 2 = 76 m ² .
64	A. Cruz	Idem	Monte pinar.	D. Ricardo Casares	Idem	11 × 24 = 264 m ² , con 18 pinos puntal y 30 pequeños.
64 bis	Carrascal	Idem	Idem	D. Julio García	Idem	34 × 20 = 680 m ² , con 25 pinos puntal y 45 pequeños.
65	Herbedeiro	Idem	Labradío	D. Jesús Villanueva	Idem	16 × 2 = 32 m ² .
67	Idem	Idem	Pinar	D. Julio García	Idem	9 × 34 = 306 m ² , con seis pinos puntal y 20 pequeños.
68	Idem	Idem	Vifredo	D. Alfonso Ossorio	Idem	8 × 2 = 16 m ² .
70	Idem	Idem	Monte raso.	D.ª Asunción González	Idem	11 × 20 = 22 m ² .
72	Pazo	Idem	Monte pinar.	D. Secundino Estévez	Idem	190 × 15 = 2.850 m ² con 51 pinos puntal, 100 pinos pequeños, 40 castaños de cría, siete robles pequeños y tres alcornoques.
<i>Ayuntamiento de Ribadavia</i>						
7-10 (monte público número 117-B)	Coto de San Cibrao		Monte pinar.	Ayuntamiento de Ribadavia y Distrito Forestal de Orense	Ribadavia y Orense	622 × 40 = 24.880 m ² , con instalación de dos torretas en una superficie de 98 m ² e inutilización de arbolado (pino pinaster).
25	Carballo o Monte do Conde	Sampayo	Idem	Herederos de don Floro González	Sampayo El Xistro (Canido-Vigo) y Vigo-Marqués de Valladares, 51.	160 × 30 = 4.800 m ² , con un roble grande, 18 pequeños, 80 pinos puntal 225 pequeños, un alcornoque grande y tres pequeños e instalación del poste número 159-A, en una superficie de 64 m ² .
62-64	A Quinta		Vifredo y labradío	Herederos de don Emilio Vázquez	Quinza	145 × 2 = 290 m ² .

Número de parcela	Paraje	Parroquia	Cultivo	Propietario	Vecindad	Superficie afectada
128	Sarralleiro ...	S. Cristóbal.	Monte pinar.	D. ^a Dosinda Fernández Lorenzo	San Cristóbal ...	58 × 16 = 928 m ² . con 30 pinos puntal y 150 pequeños
128 bis	Idem	Idem	Idem	D. Julián Fernández Soto	Idem	39 × 10 = 390 m ² , con 15 pinos puntal y sobre 75 pequeños.
128 bis (3)	Idem	Idem	Idem	D. ^a Antonia Rodicio ...	Idem	18 × 18 = 324 m ² , con 12 pinos puntal y 42 pequeños
128 bis (4)	Idem	Idem	Idem	D. Juan Feijoo Gómez	Idem	30 × 44 = 1.320 m ² , con 40 pinos puntal y 75 pequeños
128 bis (5)	Idem	Idem	Idem	D. ^a Julia Madarnás ...	Idem	17 × 18 = 306 m ² , con dos pinos puntal y 90 pequeños.
128 bis (6)	Idem	Idem	Idem	D. Luis Fernández Blanco	Idem	34 × 28 = 952 m ² con tres robles pequeños, 30 pinos puntal y sobre 225 pequeños.
134 bis	Maquias	Ribadavia ...	Viñedo	D. Pedro Iglesias Miguez	Ribadavia	20 × 2 = 40 m ² .
148 bis	Carballaso Arquitiña...	Idem	Monte	D. Claudino Travieso Rodríguez	Franqueirán	17 × 2 = 34 m ² , con una casa en construcción.
166 y 173 (monte público número 117-A)	Marcos, Picoña, Palomar y otros	Idem	Monte pinar.	Ayuntamiento de Ribadavia y Distrito Forestal de Orense	Ribadavia y Orense	454 × 40 = 18.160 m ² , con inutilización de pino pinaster e instalación de dos torretas en una superficie de 98 m ² .

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Lasarte (Alava).

Ilmos. Sres.: Por decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lasarte (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Lasarte (Alava) Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras incluidas en él han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Lasarte (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona de Lasarte (Alava), son las siguientes:

a) Red de caminos

b) Rectificación y encauzamiento de arroyos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas

por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de marzo de 1962 Fecha límite de terminación de las obras: 30 de noviembre de 1962.

Obra: Rectificación y encauzamiento de arroyos. Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de marzo de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 30 de noviembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Oviñana-Villanueva (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Oviñana-Villanueva (Oviedo)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Oviñana-Villanueva (Oviedo) Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo